

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1813-2014  
Guatemala, 09 SEP 2014

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala determina que es obligación del Estado promover sistemáticamente la descentralización económica-administrativa, como medio para lograr el desarrollo regional del país, para lo cual establece la creación de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, con el fin de fomentar el desarrollo de la región.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural preceptúa que el Ministerio de Educación es integrante del mismo, y por tal motivo debe designar al personal correspondiente, para la conformación de dichos consejos en cada una de las regiones establecidas

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Ministra de Educación dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confiere los artículos 76 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 27 literales c), e) y m) y 33 literales a) y c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 y 8 del Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y 8 y 29 de su Reglamento; 2, 13 y 14 del Decreto número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización; 3 del Decreto número 70-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Preliminar de Regionalización; y 1 del Acuerdo Gubernativo 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Designar a los servidores públicos de las Direcciones Departamentales de Educación como representantes del Ministerio de Educación ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, de la siguiente manera:

**a) Región I, Metropolitana.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación Guatemala Sur.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación Guatemala Occidente.

**b) Región II, Norte.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Baja Verapaz.

**c) Región III, Nororiente.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Zacapa.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Chiquimula.

**d) Región IV, Suroriente.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Jutiapa.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Santa Rosa.

**e) Región V, Central.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Sacatepéquez.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Chimaltenango.

**f) Región VI, Suroccidente.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Totonicapán.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Quetzaltenango.

CS

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**g) Región VII, Noroccidente.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Quiché.

Suplente: El Director (a) Departamental de Educación de Huehuetenango.

**h) Región VIII, Petén.**

Titular: El Director (a) Departamental de Educación de Petén.

Suplente: El Jefe (a) del Departamento de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa de la Dirección Departamental de Educación de Petén.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier disposición legal que contravenga el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

### COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL  
Guatemala, C. A.

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

